



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 109, fecha: jueves, 11 de Junio de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:6ac898d54de559fe3e9127c75a705129d4219c76

SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO COBRANZA TASA AYUDA DOMICILIO MAYO 2026 BOP-GU-2026 - 1517

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2026 BOP-GU-2026 - 1519

LICENCIA DE OBRA DE MAYOR - LICENCIA DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN GRANJA AVÍCOLA EN LOS LEBRONES BOP-GU-2026 - 1518

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE VALLES

PERIODO DE COBRANZA VARIOS TRIBUTOS 2026 BOP-GU-2026 - 1520

AYUNTAMIENTO DE RENERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PUNTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS BOP-GU-2026 - 1521

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DEL PLENO EN LA ALCALDÍA BOP-GU-2026 - 1525

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A TRAVÉS DEL HIDRANTE MUNICIPAL PARA USO AGRÍCOLA Y GANADERO BOP-GU-2026 - 1524

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL BOP-GU-2026 - 1522

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL BOP-GU-2026 - 1523

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2025 BOP-GU-2026 - 1526

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2025 BOP-GU-2026 - 1527



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO COBRANZA TASA AYUDA DOMICILIO MAYO 2026

1517

APROBACIÓN PADRON TASA AYUDA A DOMICILIO MAYO 2026

Resolución de Alcaldía n.º 2026-1391 de fecha 05/06/2026 de la Entidad de Alovera por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al periodo MAYO 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://alovera.sedelectronica.es>].

El presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de modo que contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Todo ello también de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo:

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa prestación del Servicio de Ayuda a domicilio. MAYO 2026	Plazos señalados en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	1 DE JULIO

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.



Pago en periodo ejecutivo:

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, o la devolución del recibo sin ingreso dentro del plazo voluntario, sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lugar de pago:

Los ingresos podrán practicarse en las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Alovera siguientes: Caja Rural y La Caixa.

En Alovera, a 9 de junio de 2026. Firmado por la alcaldesa-presidenta D^a. M^a
Purificación Tortuero Pliego.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2026

1519

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo resumido a nivel de capítulos y la plantilla de personal, para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 127 del RDL 781/86, de 18 de abril, respectivamente.

I. PRESUPUESTO

RESUMEN ESTADO DE GASTOS POR CAPITULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	462.096,95 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	693.522,34 €
3	Gastos financieros	2.500,00 €
4	Transferencias corrientes	85.500,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6	Inversiones reales	912.680,71 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		2.156.300,00 €

RESUMEN DEL ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	773.670,00 €
2	Impuestos Indirectos	222.177,01 €
3	Tasas y Otros Ingresos	86.902,28 €
4	Transferencias Corrientes	157.000,00 €



5	Ingresos Patrimoniales	567.670,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	348.880,71 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		2.156.300,00

II. PLANTILLA DE PERSONAL

A. FUNCIONARIOS

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Escala	Observaciones
Secretaría Intervención	1	A1	H.N	
Técnico Administración general	1	A1	A.G	NC
Administrativo	1	C1	A.G	
Auxiliar Administrativo	1	C2	A.G	NC
Encargado Servicios múltiples	1	C1	A.E	
Oficial Servicios Múltiples	1	C2	A.E	
Técnico de animación socio cultural	1	C1	A.G	NC

B. PERSONAL LABORAL

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Escala	Observaciones
Operario servicios múltiples	1	E		
Personal de limpieza	1	E		
AUXILIAR VIVIENDA TUTELADA	2	C2		NP NC
Técnico de biblioteca	1	C1		
SAD	1	E		
Personal laboral Temporal				
Operarios obras y servicios				6 Por los planes de empleo

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Maranchón, 09 de junio de 2026. El Alcalde, fdo. Alejandro Jesús Atance Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

LICENCIA DE OBRA DE MAYOR - LICENCIA DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN GRANJA AVÍCOLA EN LOS LEBRONES

1518

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, se publica para general conocimiento, que por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de Junio de 2026 se ha procedido a la concesión de la licencia de obras para la “EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE SELECCIÓN PARA 55.000 ABUELAS REPRODUCTORAS EN FASE DE PRODUCCIÓN (LOS LEBRONES)” en la parcela 13 del polígono 503” del término municipal de Maranchón (Guadalajara), de acuerdo con las Resoluciones de la Dirección General de Calidad Ambiental de 11/02/2026, por la que se formula la declaración de impacto ambiental (DIA), y de 07/05/2026 de la Dirección General de Calidad Ambiental, concediendo la Autorización Ambiental Integrada (AAI)., publicada en el DOCM núm. 93, de 19/05/2026.

En Maranchón a 9 de Junio de 2026. El alcalde. Fdo. D. Alejandro Jesús Atance
Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE VALLES

PERIODO DE COBRANZA VARIOS TRIBUTOS 2026

1520

LA SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE VALLES

HACE SABER: Que con fecha 1 de julio al 30 de Septiembre de 2026 se pondrá al cobro los recibos en periodo voluntario correspondiente a los siguientes Impuestos:

- IMPUESTO BIENES INMUEBLES N URBANA DE 2026
- IMPUESTO BIENES INMUEBLES N RUSTICA DE 2026

Podrá realizar el pago mediante la notificación que reciba en su domicilio, realizando el ingreso en cualquiera de los BANCOS que se le indiquen. (Ibercaja)

Podrá solicitar información en las Oficinas Auxiliares sitas en Madrid c/ Téllez núm. 18 de 9 a 14 horas, o mediante llamada telefónica al número 91.501-61-00 en el mismo horario.

*****Con fecha 3 DE AGOSTO de 2026 se hará el cargo en cuenta bancaria de todos los vecinos del municipio, que tengan domiciliado estas tasas e impuestos.

Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo, intereses de demora y costas que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puebla de Valles, a 27 de mayo de 2026, LA ALCALDESA, D^a MARÍA ELENA
MARTÍN RUIZ



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RENERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PUNTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

1521

Acuerdo del Pleno de fecha de 25 de marzo de 2026 por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de la ordenanza municipal reguladora del punto de recogida de residuos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del punto de recogida de residuos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza Reguladora del Punto de recogida de muebles, enseres y otros residuos del Ayuntamiento de Renera.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Este Ayuntamiento, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del punto de recogida del Ayuntamiento de Renera.

ARTÍCULO 2. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recogida y tratamiento de residuos, así como funcionamiento del punto de recogida de residuos de la localidad de Renera.

ARTÍCULO 3. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- Punto de recogida: son instalaciones donde se efectúa la recepción transitoria, recogida, clasificación y acumulación de ciertos tipos de residuos sólidos urbanos.
- Residuos reciclables: aquellos materiales que pueden ser reutilizados o



reciclados como materia prima, para que mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual al original.

- Usuario: persona natural residente en el municipio que hace entrega de los residuos reciclables en el punto de recogida.

ARTÍCULO 4. Objetivos

Los objetivos principales del punto de recogida son los siguientes:

- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
- Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.
- Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.

ARTÍCULO 5. Ubicación

El Punto de recogida de la localidad de Renera se encuentra situado en C/ Mayor.

ARTÍCULO 6. Responsabilidad

El Ayuntamiento adquiere la condición de intermediario, almacenista temporal de los residuos entregados por el usuario, que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.

ARTÍCULO 7. Prestación del Servicio

Para la prestación del servicio se tendrá en cuenta que:

- Sólo se admiten residuos generados por particulares residentes en este municipio.
- Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 8. Horarios

- El horario de apertura del punto de recogida será dos días por semana, los martes y los jueves de 10:00 a 13:00 y el primer sábado de cada mes de 10:00 a 12:00 con cita previa solicitada en el ayuntamiento.
- Sólo se admitirán residuos de particulares residentes.

TITULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

ARTÍCULO 9. Tipología de los Residuos

En el Punto de recogida se admiten los siguientes residuos:



- Cascotes de pequeñas obras: máximo 25 Kg. por vivienda cada tres meses.
- Restos huerta y poda: 1m³ por vivienda al mes.
- Restos madera.
- Muebles desmontados, sofás, o cualquier enser de madera: un elemento por vivienda al mes.
- Tableros, puertas, ventanas o restos de madera: 1m³ por vivienda al mes.
- Garrafas plástico.
- Ropa.
- Colchones: uno por vivienda al mes.
- Residuos electrónicos y electrodomésticos pequeños: máximo de tres por vivienda al mes, grandes uno por vivienda al mes.
- Serán rechazados aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos.
- Las entregas serán anotadas por el operario municipal en un libro de registro con nombre y apellidos, DNI y dirección, anotando el tipo de residuo depositado.
- Queda prohibido depositar o abandonar cualquier tipo de residuo en las inmediaciones o en las puertas de las instalaciones (SERÁN INFRACCIONES GRAVES).

En el caso de cartones, plástico y vidrio, éstos se podrán depositar en los contenedores amarillo, azul, marrón y verde ubicados en diferentes puntos del casco urbano de la localidad.

ARTÍCULO 10. Formas de Presentación de los Residuos y abono de tasas

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de acuerdo a las siguientes normas de presentación:

- Tierras y escombros: debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados de 25 kilos como máximo.
- Poda y restos vegetales: en la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de un metro. Se autorizará 1 m³ por vivienda cada tres meses. Por cada saca adicional de 1 m³ se abonará 5€ con un total de una saca más, además de una fianza de 1 € por saca.
- Frigoríficos y electrodomésticos: se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.
- Ropa: en bolsas o sacos de plástico.

ARTÍCULO 11. Residuos no admisibles

No se podrán depositar los siguientes residuos:

- Neumáticos.
- Restos de comida.
- Animales muertos.
- Productos tóxicos y peligrosos.
- Cascotes y restos en grandes cantidades de obras.

El Ayuntamiento podrá rechazar aquellos residuos que, cuando por su naturaleza o



volumen no puedan ser admitidos con la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12. Descripción de las Instalaciones

La instalación donde se halla el punto de recogida consiste en un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos.

ARTÍCULO 13. Funcionamiento y Gestión

Será necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

Las entregas serán anotadas por el operario municipal en un libro registro para control interno.

Las instalaciones del punto de recogida deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

ARTÍCULO 14. Vaciado de los Contenedores

Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, los operarios municipales darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

ARTÍCULO 15. Escombros y cascotes de pequeñas obras

Todas aquellas personas que generen escombros como consecuencia de la realización de pequeñas obras deberán depositar los escombros generados en el contenedor habilitado al efecto en el punto de acopio municipal. Para ello, deberán presentar, en su caso, al operario municipal resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 16. Escombros de grandes obras

En las obras cuyo presupuesto de ejecución material supere 5.000,00 €, deberá encargarse el propio sujeto pasivo de la recogida y tratamiento de los residuos generados. Al efecto, deberá presentarse en el Ayuntamiento documentación justificativa de la realización de las labores necesarias para la referida recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

TITULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 17. Obligaciones de los depositantes de los residuos

Son obligaciones de los depositantes de los residuos:

- Depositar los residuos en el contenedor correspondiente al tipo de residuo



que figura inscrito en cada contenedor (escombros, plásticos...) de modo que siempre esté limpio el recinto.

- Queda prohibido el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los contenedores propios de cada tipo de residuo.

ARTÍCULO 18. Prohibiciones de los depositantes de los residuos

Quedan prohibidas las siguientes acciones:

- Depositar residuos no permitidos por esta norma.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del punto de recogida.

TITULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 19. Infracciones

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 46 y 56 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados así como los demás que resulten aplicables.

Serán infracciones muy graves:

1. El abandono o vertido en el punto de recogida de residuos peligrosos no autorizados en esta ordenanza.
2. La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el punto de recogida.
3. El impedimento del uso del punto de recogida por otro u otras personas con derecho a su utilización.
4. Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del punto de recogida.
5. El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la fuera del punto de recogida, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán infracciones graves:

- La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy



graves.

- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del punto de recogida.

Serán infracciones leves:

1. Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.
2. Depositar mezclados los diferentes residuos.
3. Depositar residuos fuera del contenedor específico.
4. Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente ordenanza.
5. Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

ARTÍCULO 20. Sanciones

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. Infracciones muy graves: multa desde 45.001 euros hasta 1.750.000 euros.
2. Infracciones graves: multa desde 901 euros hasta 45.000 euros.
3. Infracciones leves: hasta 900 euros.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

1. Las circunstancias del responsable.
2. El grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido.
3. La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
4. La irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.

Si los infractores no procedieran a la restauración o indemnización, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 55 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, una vez transcurrido el plazo señalado en el requerimiento correspondiente, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

ARTÍCULO 21. Prescripción

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy



- graves a los cinco años.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
 3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que éstos se manifiesten.
 4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.
 5. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.
 6. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.
 7. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación completa de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Renera, a 9 de junio de 2026, El alcalde Presidente, D. Emilio Boluda García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE MOHERNANDO

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DEL PLENO EN LA ALCALDÍA

1525

El Pleno del Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando (Guadalajara) en sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo que se hace público de conformidad con el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia:

«Vista la Providencia de fecha 2 de junio de 2026 en la que se propone la delegación de competencias del Pleno en Alcaldía en relación con las facultades contractuales y como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, los contratos administrativos especiales y el resto de los contratos.

Visto el informe jurídico de fecha 2 de junio de 2026 emitido por la Secretaría-Intervención.

Visto que, de conformidad con la normativa en materia de contratos y competencias, concretamente los arts. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público, 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la delegación propuesta por Alcaldía en su Providencia de fecha 2 de junio de 2026 es posible.

Se procede a la lectura íntegra de la propuesta y se da inicio al debate, tomando la palabra el concejal D. Miguel Sanz Varela quien se opone a la delegación.

El Alcalde expone que la delegación se justifica en la agilización de los expedientes de contratación.

Sin que desee intervenir nadie más, se procede a la votación y por mayoría absoluta del número de miembros que integran el Pleno (voto en contra de D. Miguel Varela Sanz y voto a favor de D. Luis Miguel Almazán Marchamalo, D. Juan Castro Castillo, D. Rubén Marchamalo Almazán y D. Santiago Marchamalo Cubillo) se adopta el siguiente ACUERDO:



PRIMERO. Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente las competencias plenas en materia de contratación pública, incluyendo tanto contratos administrativos, como patrimoniales, comprendiendo todas las competencias establecidas en la Disposición Adicional Segunda, apartados 2 y 10, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el ejercicio de facultades contractuales.

Esta delegación, incluye, entre otras, el inicio del expediente de contratación, aprobación de proyectos, publicidad potestativa de la licitación, informaciones sobre los pliegos y documentación complementaria, prórroga de plazos para presentar proposiciones, recepción del anuncio de la remisión de la oferta mediante correo, télex, fax o telegrama; resolución del procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, contra la propuesta de adjudicación de la mesa; dirección, inspección y control de la ejecución del contrato; adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, reajuste de anualidades; publicación, a título indicativo, al comienzo del ejercicio, de la relación de los contratos de obras que se proponen celebrar durante el año; redacción del estudio informativo o del anteproyecto de la misma; e incluye la aprobación del gasto, en su caso; así como la aprobación de las certificaciones de obra y el pago.

Asimismo, la presente delegación incluye la autorización expresa del Pleno para la firma por la Alcaldía de cuantos documentos públicos o privados, de cualquier índole, sean precisos para la formalización/perfección de los contratos, en nombre y representación del Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando.

Se excluye la facultad de adjudicación de los contratos, que corresponderá, en todo caso, al Pleno, tramitado el expediente de contratación y elevada la propuesta de adjudicación por el órgano de asistencia que se prevea en los Pliegos, entre otros, la Mesa.

SEGUNDO. Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por el Sr. Alcalde-Presidente en los plazos y dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en otro órgano. Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando, como titular de la competencia originaria, al cual se deberá mantener informado del ejercicio de la delegación.

TERCERO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, cursando efecto el presente acuerdo a partir del día siguiente al de su adopción.»

En Robledillo de Mohernando, a 8 de junio de 2026. El Alcalde-Presidente, Rubén Marchamalo Almazán



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A TRAVÉS DEL HIDRANTE MUNICIPAL PARA USO AGRÍCOLA Y GANADERO

1524

Habiéndose aprobado provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a través del hidrante municipal para uso agrícola y ganadero, así como su Ordenanza Fiscal Reguladora, en sesión ordinaria del Pleno de fecha 6 de junio de 2026.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición e las personas interesadas en la Sede Electrónica Municipal (<https://robledillodemohernando.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Robledillo de Mohernando, a 8 de junio de 2026. El Alcalde-Presidente, Rubén Marchamalo Almazán



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

1522

Habiéndose aprobado provisionalmente la imposición de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los locales de titularidad municipal, así como su Ordenanza Fiscal Reguladora, en sesión ordinaria del Pleno de fecha 6 de junio de 2026.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición e las personas interesadas en la Sede Electrónica Municipal (<https://robledilodemohernando.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Robledillo de Mohernando, a 8 de junio de 2026. El Alcalde-Presidente, Rubén Marchamalo Almazán.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL

1523

Habiéndose aprobado provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación el servicio de báscula municipal, así como su Ordenanza Fiscal Reguladora, en sesión ordinaria del Pleno de fecha 6 de junio de 2026.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición e las personas interesadas en la Sede Electrónica Municipal (<https://robledillodemohernando.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Robledillo de Mohernando, a 8 de junio de 2026. El Alcalde-Presidente, Rubén Marchamalo Almazán

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2025

1526

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se somete a información pública la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025, por plazo de 15 días durante los cuales quienes se estimen interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Torija, a 9 de junio de 2026. El Alcalde-Presidente, D. Álvaro Murillo Bonacho

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2025

1527

En la Secretaria de esta Mancomunidad, y los efectos del art.212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- Plazo de exposición: 15 días a contar a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el B.O. de la provincia.
- Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante del plazo anterior, en horario de Secretaría.
- Oficina de presentación: Secretaría de la Mancomunidad.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

En El Casar, a 29 de mayo de 2.026.EL PRESIDENTE. Fdo. Javier Bule Viedma